

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2021-571

Demandante: ALIRIO JOSE VASQUEZ SOMOZA

Demandado: SOLUCIONES EN DRY WALL S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022, Señora Jueza, al Despacho el proceso de la referencia, con solicitud del demandante de amparo de pobreza. Lo anterior para su conocimiento.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

Auto (I): 548

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza para la prueba grafológica decretada en el presente proceso, presentada por el demandante ALIRIO JOSE VASQUEZ SOMOZA, mediante correo electrónico el 22 de marzo de 2022, observa el despacho que la misma no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del CGP, aplicables por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS, toda vez que no indica que lo manifestado en el correo allegado está bajo la gravedad de juramento, por lo cual no puede este despacho acceder a la solicitud.

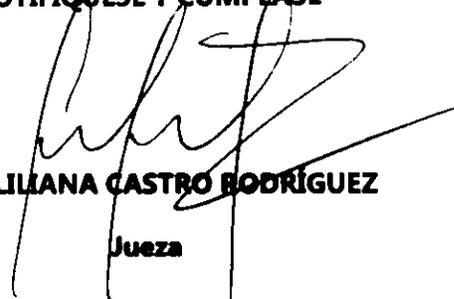
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el amparo de pobreza solicitado por el demandante, atendiendo las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el Estado N° 024
de Fecha 24 de marzo de 2022.



Secretaria